



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00251-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA PATRICIA CAMILO en representación del menor CRISTHIAN DAVID GONZALEZ CAMILO contra el señor FAIBER GONZALEZ VELASCO

---

### CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez escrito del Departamento de nómina de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 1484

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-2018-00251-00

El Grupo de Nomina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, informa al Despacho que sobre la asignación de retiro del señor FAIBER GONZALEZ VELASCO, operan embargo de alimentos decretado por este Despacho en un porcentaje del 40% mensuales en favor de la señora DIANA PATRICIA CAMILO y un embargo de alimentos decretado por este Juzgado dentro del presente proceso, en un porcentaje del 10% mensuales, extensibles a prima de junio y diciembre en favor de la señora DIANA PATRICIA CAMILO. Por ello solicita regular los procesos de alimentos descritos para efectos de dar cumplimiento a la orden judicial.

Conforme a lo anterior, y una vez revisado el Sistema Justicia XXI , se observa que no existe medida vigente que afecte la mesada pensional del señor FAIBER VELASCO GONZALEZ por cuenta del proceso 2018-251, que ocupa nuestra atención, toda vez que el mismo fue terminado por pago total de la obligación mediante auto 943 del 26 de octubre de 2020, por otra parte, se radico por cuenta de la señora DIANA PATRICIA CAMILO un proceso ejecutivo con radicación

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax  
(092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

[j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00251-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA PATRICIA CAMILO en representación del menor CRISTHIAN DAVID GONZALEZ CAMILO contra el señor FAIBER GONZALEZ VELASCO

---

2021-154, el cual fue rechazado mediante auto interlocutorio 744 del 30 de abril del presente año.

Ahora bien, dentro del proceso con radicado 2021-175 se ordenó por medio de oficio 286 del 13 de mayo de los corrientes, el embargo del 25% de la asignación mensual percibida por el señor FAIBER GONZALEZ VELASCO como pensionado de las Fuerzas Armadas de Colombia, en este sentido mediante auto 1006 del 17 de junio del presente año, dentro del mismo proceso, se hizo la solicitud correspondiente.

En este orden de ideas, se ordena oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, a fin de ponerles en conocimiento de lo anterior.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Allegar para que obre y conste el oficio de la Terminar de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL

**SEGUNDO:** Oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL informando que una vez revisado el Sistema Justicia XXI , se observa que no existe medida vigente alguna que afecte la mesada pensional del señor FAIBER VELASCO GONZALEZ dentro del proceso 2018-251, que ocupa nuestra atención, puesto que este fue terminado por pago total de la obligación mediante auto 943 del 26 de octubre de 2020, por otra parte, se radico por cuenta de la señora DIANA PATRICIA CAMILO un proceso ejecutivo con radicación 2021-154, el cual fue rechazado mediante auto interlocutorio 744 del 30 de abril del presente año. No obstante, dentro del proceso con radicado 2021-175 instaurado por la señora DIANA PATRICIA CAMILO contra el señor FAIBER GONZALEZ VELASCO, **se**

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102018-00251-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA PATRICIA CAMILO en representación del menor CRISTHIAN DAVID GONZALEZ CAMILO contra el señor FAIBER GONZALEZ VELASCO

**encuentra vigente medida cautelar de embargo del 25% de la asignación mensual percibida por el señor FAIBER GONZALEZ VELASCO como pensionado de las Fuerzas Armadas de Colombia, medida que fue ordenada mediante oficio 286 del 13 de mayo de los corrientes**

**TERCERO: COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

**NOVENO: ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**DECIMO: SE ORDENA INCORPORACION DE ESTE PROVEIDO EN EL ASUNTO 2021-175**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA  
JUEZ**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI**

En estado No.\_142\_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali \_01 de septiembre de 2021

La Secretaria

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA**

**05**

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**

**Juez Circuito**

**Familia 010 Oral**

**Juzgado De Circuito**

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax  
(092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

[j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102018-00251-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA PATRICIA CAMILO en representación del menor CRISTHIAN DAVID GONZALEZ CAMILO contra el señor FAIBER GONZALEZ VELASCO

---

### **Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e30225bfa61beb08eb4921cd6d7066e0773d99d610cd16ca99817434c041adf**

Documento generado en 30/08/2021 07:54:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**